

CODIGO REGISTRO SBS: VI2077110099

POLIZA Nro.: 2781077

CONTRATANTE / ASEGURADO

CÓDIGO

FECHA DE EMISION: / /

Nombres y Apellidos _____ Documento de Identidad _____

Dirección _____

Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

Fecha de Nacimiento _____ Teléfono _____

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Indemnización por Fallecimiento: La Positiva Vida pagará al Beneficiario del Asegurado la suma de S/. 2,700 (dos mil setecientos Nuevos Soles), una vez ocurrida la muerte natural o accidental del asegurado.

Muerte por Accidente: La Positiva Vida pagará al Beneficiario del Asegurado la suma de S/. 2,700 (dos mil setecientos Nuevos Soles) que será adicional a la indemnización por fallecimiento y procederá siempre que la muerte del Asegurado sea consecuencia de un accidente amparado por esta póliza y ocurra a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.

VIGENCIA (Indefinida)

Desde: La fecha de emisión de la presente póliza y luego que el Asegurado la hubiere firmado en señal de conformidad y efectuado el pago de la prima mensual correspondiente.

Hasta: La cobertura de esta póliza termina inmediatamente al suceder el primero de los siguientes hechos:

- Al fallecimiento del Asegurado.
- Al cumplir el Asegurado el máximo de edad de permanencia en la Póliza (70 años).
- Si el Asegurado deja de efectuar el pago de la prima mensual respectiva, una vez transcurridos los 30 días calendario de período de gracia otorgado por La Positiva Vida.

- Si el Asegurado decide dejar sin efecto esta póliza y sin expresión de causa. Para tal efecto sólo deberá cursar una comunicación simple por escrito a La Positiva Vida con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Asimismo, el seguro será nulo y el beneficiario perderá todo derecho a indemnización, en los siguientes casos:
Por mala fe probada del Asegurado al tiempo de celebrar el contrato.

- Por inexacta declaración, reticencia, omisión u ocultación por el Asegurado, de hechos o circunstancias que, aún hechas de buena fe, hubieran podido influir en la celebración de este contrato.

- Por otras causas previstas en la ley y/o disposiciones vigentes aplicables.

Asimismo, La Positiva Vida quedará relevada de toda responsabilidad y el Beneficiario perderá todo derecho a la indemnización bajo esta póliza en los siguientes casos:

- Si presenta un reclamo fraudulento o simula circunstancias engañosas o recurre a declaraciones falsas.
- Si el Beneficiario o terceras personas que obran por cuenta de éste o con su conocimiento, emplean medios o documentos falsos, engañosos o dolosos para sustentar un reclamo o para derivar beneficios del seguro otorgado por la presente póliza.

PRIMA MENSUAL

La prima total de la presente póliza es de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) y deberá ser pagada en forma mensual.

BENEFICIARIOS

<i>APELLIDO PATERNO</i>	<i>APELLIDO MATERNO</i>	<i>NOMBRES</i>	<i>PARENTESCO</i>	<i>% PARTICIPACIÓN</i>

Los Beneficiarios en caso de fallecimiento por accidente del Asegurado serán los designados por él en esta póliza. En caso, no haya tal designación, la indemnización será pagada en el siguiente orden de precedencia:

- a) El cónyuge sobreviviente.
- b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años
- d) Los padres
- e) Los herederos legales del titular del Seguro, previa presentación del testamento o declaratoria de herederos.


LA POSITIVA VIDA

ASEGURADO

Si fueren dos o más los beneficiarios designados, el importe se dividirá y abonará por partes iguales sea cual fuera el vínculo que ligare a los beneficiarios con el titular del Seguro.

EXCLUSIONES

- Guerra civil o internacional, declarada o no. Radiación nuclear.
- Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
- Los accidentes que se produzcan en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre y cuando dicha condición guarde relación directa con el accidente.
- Enfermedades terminales diagnosticadas antes de la contratación de la póliza.

DEFINICIONES

Accidente: Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también cause lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. Asimismo, se consideran accidentales las consecuencias que resulten al tratar de salvar vidas humanas. Se entenderá como muerte accidental al fallecimiento que ocurra a más tardar dentro del año siguiente de ocurrido el accidente que la genera.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS

Las pruebas del fallecimiento que contengan datos exactos sobre la causa del deceso del Asegurado, deberán ser presentadas en las oficinas de La Positiva Vida a través de ADRA Perú en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta (180) días calendario de producido el deceso, sin perjuicio del derecho que puedan tener los Beneficiarios o Herederos, según las normas del Derecho Civil.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Fotocopia del DNI del fallecido.
- Acta o Partida de Defunción.
- Certificado de Defunción.
- Presentación de original y fotocopia del DNI del Beneficiario.
- Testamento o declaratoria de herederos, si fuera el caso según orden de precedencia indicado en esta póliza (sólo a falta de designación de beneficiarios).

En caso de fallecimiento por accidente, adicionalmente:

- Parte policial.
- Protocolo de necropsia.

Recibida la documentación completa antes indicada La Positiva Vida indemnizará los siniestros a los beneficiarios de manera inmediata o en un plazo máximo de (diez) 10 días útiles de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes.

La Positiva Vida se reserva el derecho de solicitar informes, declaraciones, certificados médicos y demás documentos referidos al fallecimiento del Asegurado

que sirvan para establecer la responsabilidad de cargo de La Positiva Vida, aún cuando ya hubiere pagado la indemnización, por lo que el Beneficiario queda obligado a cooperar con ella; lo cual no impedirá de ninguna manera que se realice el pago del siniestro al beneficiario a la presentación de los documentos requeridos.

En caso que La Positiva Vida efectuara algún adelanto de indemnización, éste será descontado de la liquidación final del reclamo.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia suscitada respecto de la validez, ejecución y/o pagos de la presente póliza será sometido a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales que correspondan.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS

La Positiva Vida recibirá los reclamos del Contratante y/o Asegurado en el "Área de Servicio al Cliente" llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 0800-1-0800 o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional. La Positiva Vida atenderá las quejas y reclamos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado por el Asegurado.

DE LA COMERCIALIZACION

Todas las comunicaciones y reclamos cursados entre La Positiva Vida, el Contratante y/o el Asegurado deberán ser realizadas por escrito. Asimismo, las comunicaciones y reclamos cursados a ADRA Perú, por aspectos relacionados con esta póliza, tendrán los mismos efectos como si hubieran sido presentadas a La Positiva Vida. Asimismo, los pagos efectuados por el Contratante y/o el Asegurado a ADRA Perú serán considerados como abonados a La Positiva Vida.

Adicionalmente, La Positiva Vida será responsable frente al Contratante y/o Asegurado de la cobertura contratada, así como de cualquier error u omisión en que incurra ADRA Perú con motivo de la comercialización de las pólizas de seguros.

DEFENSORIA DEL ASEGURADO

El Contratante y/o Asegurado y los Beneficiarios tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado en Arias Aragüez Nro 146, Miraflores-Lima, teléfono 4469158 y www.defaseg.com.pe para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Positiva Vida, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

IMPORTANTE

Podrán asegurarse bajo la presente póliza sólo los clientes y/o socios de ADRA Perú cuyas edades oscilen entre los 18 y 65 años, entendiéndose como tales a todas aquellas personas naturales con quienes ella tenga una relación probada.